

relaciones entre el gobierno de don Alfonso y el de la república norte-americana.

¿Cómo ignora tampoco el Sr. Gamazo, y si no, cómo lleva la injusticia de su pasión hasta hacer caso omiso de que despues de resueltas estas cuestiones he firmado dos tratados con los Estados Unidos? (*Varios señores diputados: No hablamos de eso.*)

¿Había yo de esperar de la pasión del Sr. Gamazo que dijese lo que nos pudiese ser favorable? No lo esperaba, y por lo mismo tengo el deber de decirlo.

Cualquiera un poco iniciado en los secretos de la política general del mundo y de la de cada nación, sabe que la política de los Estados-Unidos ha sido en general contraria á los tratados de extradición por delitos comunes, porque allí se ha profesado el principio de la inviolabilidad del asilo, contribuyendo esto al engrandecimiento de aquel país, pues allí se han hecho buenos ciudadanos los que lo eran malos en otras naciones.

Pues bien: cabe al gobierno, cuando he desempeñado la cartera de Estado, la gloria de haber concluido con la república norte-americana un tratado de extradición que es el mejor que hoy existe en Europa.

Sabe tambien el Congreso que la causa principal de todas nuestras complicaciones con los Estados-Unidos consistia en la inteligencia que debia darse al tratado de 1795. En cada acto de las autoridades de Cuba, Filipinas ó Puerto-Rico, entendian los Estados-Unidos que había una violacion de ese tratado. No era posible llegar á una avenencia; de manera que todos los gobiernos que nos han precedido estaban temblando que llegase la noticia de un acto cualquiera que nos produjera la guerra ó una indemnizacion como las que tuvieron que pagar casi todos los ministerios anteriores, entre ellos un gobierno interino del cual no sé si formó parte el jefe del grupo del reloj (*Risas*). Pues el ministro que os dirige la palabra ha tenido la gloria de firmar un protocolo, aprobado ya por el gobierno de Washington, en el cual se han resuelto de la manera más honrosa esas cuestiones.

¿Qué diremos de nuestras relaciones con la Santa Sede? ¿No es un motivo de gloria para todo buen español el que el gobierno pueda decir que esas relaciones son tan íntimas como en los mejores tiempos de la monarquía católica de España, mucho más cuando se trata de una nación que no dejará de ser católica sino para ser bárbara? (*Rumores.*) Este es el dilema ó católi-

co ó bárbaro; no desaparecerá aquí el catolicismo para sustituirlo por otra religion.

Esta es otra de las consecuencias de esa malhadada política exterior del gobierno, en la cual, bajo la direccion que corresponde siempre al jefe del gabinete, he trabajado quanto me ha sido posible. Cite el Sr. Gamazo una época de mayor gloria para España en sus relaciones exteriores.

Vamos á la cuestion de Joló, única que ha querido tratar el Sr. Gamazo, creyendo sin duda que con ella iba á aplastar al anterior ministro de Estado. De esto ¿qué tengo que decir más que lo que ha confesado S. S., que ha hablado de una cuestion tan grave como esta sin examinar siquiera los antecedentes? Yo creia que para tratar aquí cuestiones de esta magnitud, lo primero que había que hacer era procurar estudiarlas; ya que estudiarlas no sea posible. Todo lo que ha asegurado S. S. es completamente inexacto.

El Sr. Gamazo ha sostenido que la cuestion de Joló había empezado en 1776. (*El Sr. Gamazo: No he dicho eso.*) Pues lo diré yo: á mí me toca establecer la exactitud de los hechos, que la peor de las exactitudes es la verdad á medias.

Digo de esto lo mismo que de las cuestiones de los Estados Unidos. España ha tenido que pagar cada año sumas muy crecidas por defender Inglaterra y Alemania teorías distintas de las que profesaba el gobierno español acerca de la inteligencia y extension de los tratados existentes. No es esta, pues, una consecuencia de la nota de 15 de Abril. No miles de duros, millones de reales han pagado todos los ministerios, y más todavía los amigos de S. S., por indemnizaciones de presas hechas en aguas de Joló.

Tambien ha cometido error el Sr. Gamazo al suponer que las primeras reclamaciones se habian hecho por Inglaterra y Alemania unidas. Entónces las hizo sólo Inglaterra, y España dijo lo mismo que yo he dicho siempre; que por virtud de los tratados y áun por derecho de conquista, segun se dice en determinados documentos, España ejerce su soberanía en aquellas islas.

El primer tratado en que expresamente se consigna ese derecho es el de 1851; pero ¿son nuevos estos actos de soberanía en las vastísimas regiones de América y Asia? ¿No sabe S. S. algo de la historia de la conquista de América, escrita por un historiador inglés? ¿No sabe S. S. que era

muy frecuente que un capitán de un buque de guerra español plantara en un puerto de América labandera española y dijera: este territorio es de España? Se marchaba despues, y como no dejaba signo alguno exterior de soberanía, las demas naciones no la reconocian, ocupaban el territorio y España no reclamaba. En las islas de Borneo y Carolinas (y supongo que S. S. sabe que están á un lado del archipiélago filipino), un día y otro día se ha plantado la bandera española, y sin embargo España no reclama la soberanía absoluta sobre aquellas islas, porque para que sea efectiva la de un país, es preciso que haya un signo más positivo que eso.

La cuestion seria grave si fuera cierto que el gobierno español en la nota de 15 de Abril, cuya responsabilidad reclamo para mí solo, renunciase á la soberanía que tuviere con arreglo á los tratados sobre Joló. Pero ¿dónde hay una palabra que diga eso? Señálemela S. S.; verdad es que ya ha dicho que no la ha leído, y por consiguiente no necesitamos discutir.

S. S. ha callado, y creo que sin malicia, las palabras fundamentales de esa nota, que reconoce á Inglaterra como á las demas naciones, el derecho de ejercer libremente el comercio con Joló, pero sin restricciones, y esas son las

palabras que omitió S. S.; sino "con arreglo á los principios del derecho marítimo internacional". ¿Cómo se hace el comercio entre las naciones civilizadas? Se hace como entre salvajes? No; se hace con arreglo á los principios que constituyen el derecho marítimo. Dueños somos de España, nadie nos disputa la soberanía, y sin embargo, no tendriamos derecho para cerrar absolutamente todos los puertos de nuestra patria al comercio de las demas naciones: los abririan con perfecto derecho, porque la soberanía no alcanza hasta el punto de entorpecer el comercio con las naciones amigas; lo que hay es que tendriamos derecho á exigir que ese comercio se hiciera con arreglo á los principios que constituyen el derecho internacional marítimo.

Sobre esa nota negoció mi digno sucesor el Sr. Silvela, que me reemplazó, no por ese asunto, porque si el Sr. Ayala no hubiera enfermado, es lo probable que yo hubiera continuado en donde estaba; ese asunto estaba terminado cuando yo ocupé de nuevo el ministerio de Gracia y Justicia, del cual saben mis compañeros que no salí á gusto. Quede, pues, establecido que es inexacto que

la cuestion de Joló naciese en mi tiempo; había sido causa de que todos los gobiernos hubieran tenido que pagar muchos miles de indemnizacion: y es igualmente inexacto que el gobierno haya abandonado ninguno de los derechos que le pueden corresponder por los tratados y aun por derecho de conquista; como lo es tambien que no tenga derecho para ocupar otros puntos que los que actualmente ocupa, pues está expresamente reconocido que sobre todos los puntos que llegue á ocupar en el litoral de Joló puede ejercer los mismos derechos que hoy ejerce. La prueba de ello es que nuestra bandera plantada sobre Joló acaba de ser saludada recientemente por un buque de guerra aleman.

El Congreso me hará la justicia de creer que yo debía salir á la defensa de mis actos; y ahora me alegro de haberme levantado de la cama, porque si no lo hubiera hecho, se hubiese dicho, segun las mañas de las oposiciones, que no había asistido á la sesion porque no me convenia; gracias á Dios, el calor del debate me ha puesto mucho mejor que lo que estaba, y á lo ménos debo este beneficio al Sr. Gamazo, beneficio que le agradezco.

Respecto á la manera que he tenido de defenderme, debo declarar que yo acepto todos los

debates en la misma forma en que se presentan; comedidamente, si se ataca con mesura, como hacen las oposiciones de principios, y por eso no obran de este modo los señores del grupo del reloj, porque ahí no veo más que impacientes descontentos sin bandera política definida: si se ataca en forma dura, con dureza estoy pronto á contestar; que la nieve de los años no ha entibiado mi sangre ni debilitado mi sistema nervioso.

El Sr. Ministro de ESTADO (Silvela): Comprenderá el Congreso que ciertas palabras del Sr. Gamazo me obligan á intervenir en esta discusion. Al empezar á tratar de la política exterior, S. S. ha dirigido una frase en son de elogio al ministro de Estado actual, frase que agradezco si lo ha dicho por las relaciones de amistad que nos unen hace muchos años; pero que si obedece á otras consideraciones, no puedo ménos de devolverle. Desde que me he sentado en este banco, no hay acto alguno de mis compañeros los demas ministros de la corona, del cual no esté dispuesto á responder, aun cuando yo no lo haya ejecutado; solidaria es entre nosotros la gloria, como la responsabilidad; y si del conjunto de los actos del gabinete puede corresponderme algun elogio, arrostro tambien la

culpa que me corresponde de cuanto haya ejecutado la entidad que constituye el gabinete.

Si acaso el Sr. Gamazo, llevado insensiblemente del espíritu de oposicion, me ha elogiado con intencion de dividir, le diré que el recurso es demasiado vulgar para que haga efecto.

La cuestion en sí misma la ha visto el Sr. Gamazo con notoria exageracion, y tengo que demostrar que en el asunto de Joló todos los gobiernos han procedido bajo el mismo punto de vista.

No me ocuparé de los tratados de 1836 y 1851, ni de la cuestion de soberanía, que no se ha tocado en las negociaciones, ni á ella afecta el protocolo que he tenido la honra de firmar. Aparte de esos tratados, el hecho existente era que la mayor parte de las islas del archipiélago de Joló estaban ocupadas por indígenas que no reconocian los permisos de navegacion expedidos y pagos de derechos autorizados por las administraciones españolas.

En 1861 se creyó que seria medio bastante para arreglar la cuestion de tráfico y navegacion, hacer que los buques fueran á pagar los derechos de aduanas en Zamboanga, puerto del archipiélago filipino, y que despues comerciaran en Joló.

Cuando aumentó considerablemente la navegacion en aquel archipiélago, empezaron las dificultades, porque es evidente que cuando una nacion da un permiso para navegar y cobra unos derechos sobre determinadas mercancias, adquiere el compromiso de que aquellas mercancias vayan con la seguridad debida al punto donde se las destina, y aquí resultaba que cobrados los derechos en Zamboanga, el Datto de Joló ú otro de aquellas islas no reconocian estos derechos, hacian pagar otros, y, como era natural, los extranjeros reclamaban.

Yo debo declarar que todos los representantes de naciones extranjeras que han tratado con nosotros de esta cuestion, lo han hecho bajo el punto de vista de obtener la seguridad de su comercio y sin tocar otra cuestion alguna.

En 1870, habiéndose establecido el bloqueo para cumplir esta legislacion que obligaba á pagar los derechos de Filipinas, empezaron los cruceros á detener buques cuando no llevaban la documentacion que acreditaba haber pagado en Zamboanga los derechos de aduanas, y se instruia un expediente y se resolvia casi siempre mandando devolver el buque y pagar una considerable indemnizacion. No hago cargo á ninguna administracion anterior; creo que al

acordar las indemnizaciones las animaba un sentimiento de patriotismo, porque menguada es aquella nacion en que sirven de pretexto á divisiones interiores las cuestiones exteriores y no se resuelven patrióticamente.

Todas esas administraciones se hallaban delante de este problema; para poder percibir los frutos del comercio, es preciso dar garantías á éste de que el buque llegará libremente al punto donde va; y como esas tribus de Joló no reconocian, repito, los permisos que llevaban los buques, era imposible sostener esta situacion.

Prescindo de otra faz que presenta la cuestion, que ha tocado una persona que ha estado en aquella isla: si los buques iban allí donde había una poblacion mahometana que negaba la obediencia á España, y si ocurría una catástrofe, ¿no éramos nosotros los responsables?

Este asunto había ido complicándose porque cada año era mayor el número de buques detenidos: reclamaba el país á que pertenecían, y desde el momento en que no respondíamos de que se pudiera comerciar, había que pagar una indemnizacion. Esto sin contar con la segunda cuestion que he indicado.

Era necesario poner término á estos conflic-

tos, que se habían venido resolviendo por medio de notas aisladas para cada caso, y en el momento de entrar yo en el ministerio estaba iniciada por mi predecesor y por el presidente del Consejo la idea de fijar de una vez la situacion de España. Así, pues, ni aún se me puede atribuir la gloria que me atribuía el Sr. Gamazo, porque yo no he hecho más que desarrollar ese nuevo punto de vista de las negociaciones.

Note bien el Congreso que lo que se ha hecho no es ni un tratado de comercio ni una cesion de soberanía, cuestiones que con arreglo á la Constitucion hubieran venido á las Cortes, sino pura y sencillamente un protocolo fijando reglas para el tráfico, por el cual se establece que el comercio será completamente libre en aquellas islas del Archipiélago de Joló dominadas por el elemento indígena, que no reconoce ni obedece nuestra organizacion administrativa, y que en los puntos en que haya establecimientos españoles se sujetará estrictamente á todas las leyes de España; estableciéndose además que España puede en lo sucesivo tener nuevos establecimientos en el Archipiélago, que se regirán también por las mismas leyes fiscales, sin más condicion que la general

á toda medida de este género, de avisar al comercio extranjero con seis meses de anticipacion á la fecha en que comiencen á regir estas leyes.

No creo, pues, que haya motivo para dirigir cargos al gobierno ni para establecer diferencias entre uno y otro ministro de Estado, cuando uno y otro hemos creído hacer una buena obra zanjando ese semillero de cuestiones y dejando á salvo los derechos de España. Y respecto á la indicacion que se ha hecho de que hubieran podido comprometerse en poco ó en mucho la soberanía de España, yo espero que como ha dicho el anterior ministro de Estado, tendrán la conviccion las Cortes españolas de que no consentirá jamás el que ahora tiene el honor de dirigirse á ellas, que se menoscaben en poco ni en mucho los derechos de nuestra patria.

Esperó tambien que estas explicaciones habrán satisfecho al Congreso; y si hay algun otro cargo que dirigirnos, dispuesto estoy á contestarle con la conviccion que presta una conciencia honrada.

Rectificaron extensamente los Sres. Gamazo, Calderon Collantes y Silvela. El Sr. Alzugaray, como de la comision, empezó á contestar á nom-

bre de ésta al Sr. Gamazo; pero habiendo pasado las horas de reglamento se levantó la sesion, señalando para el viérnes la diseusion pendiente.